

**RESOLUCIÓN No. 0341 DE 2022****(04 de Marzo de 2022)**

“Por la cual se modifica la Resolución n.º 0926 de 2014 “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, en los artículos 13 y 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 0263 de 2021, modificado por el artículo 2 de la Resolución 702 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que con el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en cuyo artículo 600 sobre la transición de los planes de regularización y manejo dispone:

**“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:**

(...)

**2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

(...)" (Subrayado fuera del texto original).

Que dado que la radicación de la formulación para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., se realizó de manera completa antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, esta solicitud se continua en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 define los Planes de Regularización y Manejo, así:

**"Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000).** Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)"*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, establece:

**“ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)”.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, sobre la exigibilidad de un plan de regularización y manejo dispone:

**“ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

- 1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.
- 2). Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.
- 3). Ampliación de sus servicios en otros predios.
- 4). Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.
- 5). Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.
- 6). Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana.”  
(Subrayado fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior, los predios objeto de solicitud están en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que: i) el uso dotacional es existente al 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala metropolitana y (iii) se pretende ampliar el uso y sus servicios complementarios en otros predios.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. (...)*

Que en concordancia con las citadas normas, la modificación de los planes de regularización y manejo se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la justa causa de la modificación y la conveniencia de la propuesta urbana y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que esta Secretaría expidió la Resolución n.º 0038 del 12 de enero de 2007 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN, Sede El Nogal*”, respecto del predio ubicado en la Avenida Carrera (AK) 11 n.º 78 – 47, e identificado con la matrícula inmobiliaria n.º 50C-871246 y el CHIP AAA0097WZWW.

Que posteriormente, por medio de la Resolución n.º 0926 del 11 de agosto de 2014, esta Secretaría modificó y subrogó la Resolución n.º 0038 del 12 de enero de 2007, ejercicio en el cual dentro de las modificaciones realizadas se incrementó la altura, la edificabilidad permitida, y se realizaron modificaciones y/o actualizaciones en la accesibilidad vehicular y peatonal, la provisión de estacionamientos y de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

Que esta Secretaría mediante oficio con radicado n.º 2-2015-60825 del 10 de diciembre de 2015 otorgó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, ampliando su vigencia en doce (12) meses adicionales a los concedidos inicialmente en la Resolución n.º 0926 de 2014 y posteriormente mediante oficio con radicado n.º 2-2016-23879 del 25 de mayo de 2016, se otorgó nuevamente la modificación del cronograma de ejecución del citado plan de regularización y manejo ampliando su vigencia en treinta y seis (36) meses adicionales al plazo establecido mediante oficio con radicado n.º 2-2015-60825 de 2015.

Que mediante comunicación radicada bajo el n.º 1-2019-66854 del 1º de octubre de 2019, el abogado Óscar David Acosta Irreño, apoderado por la doctora Brigitte Baptiste Ballera actuando en calidad de rectora y representante legal de la Universidad EAN, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., con el fin de incorporar “(...) *Dos (2) Sedes nuevas: Calle 74 y Calle 72*”.

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el predio con nomenclatura urbana Avenida Carrera (AK) 11 n.º 78 – 47, identificado con la matrícula inmobiliaria n.º 50C-871246 y el CHIP AAA0097WZWW, fue objeto de una subdivisión posterior a la expedición del acto administrativo que adoptó el plan de regularización y manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, la cual quedó registrada en la anotación 8 de la citada matrícula inmobiliaria como “DESENGLOBE PARTE RESTANTE DE 6.606,48 M<sup>2</sup>”; en consecuencia, se abrieron las matrículas inmobiliarias n.ºs 50C-1973060 con código catastral AAA0262ZTOE (Área útil del predio) y 50C-1973061 con código catastral AAA0262ZTPP (Área de control ambiental objeto de las obligaciones establecidas en la Resolución n.º 0926 de 2014).

Que en virtud de lo anterior, el predio con nomenclatura urbana Avenida Carrera (AK) 11 n.º 78 – 47, sobre el cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal (actual Sede Calle 78), mantiene las condiciones de uso y norma establecidas en la Resolución n.º 0926 de 2014,” quedando identificado y actualizado en el ámbito de la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo así:

ID	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	AK 11 n.º 78 – 47	AAA0262ZTOE	50C-1973060	Universidad EAN
1A	AK 11 n.º 78 – 77	AAA0262ZTPP	50C-1973061	Universidad EAN*

\* Nota: el Predio 1A se encuentra en proceso de entrega material al Distrito Capital para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución n.º 0926 de 2014.

Que la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo pretende incorporar dos (2) sedes nuevas: “Calle 74 y Calle 72” que incluyen cuatro (4) predios adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

ID	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
2	Calle 74 n.º 9 – 49	AAA0094PFZE	50C-8757	Universidad EAN
3	Calle 72 n.º 9 – 71	AAA0154SRJZ	50C-1469801	Universidad EAN
4	Calle 71 n.º 9 – 50	AAA0160AWXS	50C-1469802	Universidad EAN
5	Calle 71 n.º 9 – 26	AAA0088OJDE	50C-291225	Universidad EAN

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, la Universidad EAN solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Sede el Nogal con fundamento en lo siguiente:

- El aumento en el crecimiento poblacional de la Universidad de la EAN (estudiantes, administrativos y docentes) genera la necesidad de ampliar sus servicios en otras

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

edificaciones y predios (ampliando la capacidad de sus instalaciones), a fin de garantizar la provisión de los diferentes espacios requeridos para prestar un servicio de calidad, de forma más eficiente, óptima y adecuada.

- En consecuencia, busca consolidar la imagen institucional de la Universidad de la Sede El Nogal con el mejoramiento y actualización de la infraestructura física actual y la interacción e integración funcional y física de la actual "Sede Calle 78" con las nuevas sedes propuestas: "Calle 74 y Calle 72" mediante la concentración y consolidación de los usos complementarios de la institución y la implementación de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y sociales requeridas a fin de propender el correcto y óptimo funcionamiento del dotacional en el entorno urbano del área de influencia del Plan.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio n.º 2-2019-69856 del 15 de octubre de 2019, requirió al interesado para que completara la documentación faltante para iniciar la evaluación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., otorgándole un plazo de un (1) mes contado desde el recibo de la comunicación.

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del término concedido, el interesado mediante comunicación radicada con el n.º 1-2019-73285 del 29 de octubre de 2019 aportó la documentación para completar la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C.

Que mediante oficio n.º 2-2020-08650 del 21 de febrero de 2020, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios efectuó requerimientos a la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría, otorgando el término de un (1) mes para dar atención por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante la comunicación radicada con el n.º 1-2020-15746 del 18 de marzo de 2020 el interesado solicitó ampliar por un (1) mes el plazo otorgado inicialmente para dar respuesta a los requerimientos formulados mediante el oficio n.º 2-2020-08650 del 21 de febrero de 2020.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio radicado bajo el n.º 2-2020-19737 del 23 de abril de 2020 otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del término concedido y por medio de la comunicación con radicado n.º 1-2020-29903 del 26 de julio de 2020 el interesado dio respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en el oficio n.º 2-2020-08650 del 21 de febrero de 2020.

Que mediante las comunicaciones n.ºs 1-2020-29958 y 2020-30054 del 27 de julio de 2020, y 1-2021-29951 del 16 de abril de 2021, el interesado en la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., radicó alcance a la respuesta dada a los requerimientos, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos.

Que con las comunicaciones enunciadas el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye el diagnóstico e identificación de los predios y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de modificación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso, integración con los sistemas generales del POT.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: plan de ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción, y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacio público, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de regularización.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como un uso dotacional, equipamiento colectivo de tipo educativo, Institución de Educación Superior de escala metropolitana, así:

“(…)

DOTACIONALES				
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	1.LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.1). EDUCATIVO	Instituciones de Educación Superior. (…)	METROPOLITANA	Zonas de Comercio aglomerado Zonas de Comercio cualificado Zonas de Servicios Empresariales Zonas Especiales de Servicios Zonas de equipamientos colectivos Área de Actividad Central en: Sector A, C, F (20) Sector L. M, K, N, O Área Urbana integral Zonas de Equipamientos Colectivos	2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.  (…)

(…)”.

Que los predios objeto de la modificación del plan de regularización y manejo se localizan en la Unidades de Planeamiento Zonal UPZ n.ºs 88 y 97 El Refugio y Chico Lago, respectivamente, reglamentadas por el Decreto Distrital 075 de 2003, actualizado con el Decreto Distrital 059 de 2007, y cuentan con la siguiente clasificación:

**Predio 1:** AK 11 n.º 78 – 47 con Chip AAA0262ZTOE

SECTOR NORMATIVO	9
SUB SECTOR NORMATIVO	I
SUB SECTOR DE EDIFICABILIDAD	C
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Consolidación
MODALIDAD	Cambio de Patrón
ÁREA DE ACTIVIDAD	Comercio y Servicios
ZONA	Comercio Cualificado
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	Zona A (Demanda Alta)

**Predio 1A:** AK 11 n.º 78 – 77 con Chip AAA0262ZTPP

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DESTINACION	Cesión para Espacio Público: Franja de Control Ambiental sobre la Av. Carrera 11 (AK 11), objeto de las obligaciones establecidas en la Resolución n.º 0926 de 2014.
-------------	--

**Predio 2:** Calle 74 n.º 9 – 49 con Chip AAA0094PFZE

SECTOR NORMATIVO	18
SUB SECTOR NORMATIVO	II
SUB SECTOR DE EDIFICABILIDAD	B
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Consolidación
MODALIDAD	Cambio de Patrón
ÁREA DE ACTIVIDAD	Comercio y Servicios
ZONA	Servicios Empresariales
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	Zona A (Demanda Alta)

**Predio 3:** Calle 72 n.º 9 – 71 con Chip AAA0154SRJZ, **Predio 4:** Calle 71 n.º 9 – 50 con Chip AAA0160AWXS y **Predio 5:** Calle 71 n.º 9 – 26 con Chip AAA0088OJDE

SECTOR NORMATIVO	23
SUB SECTOR NORMATIVO	II
SUB SECTOR DE EDIFICABILIDAD	ÚNICO
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Conservación
MODALIDAD	Sector de Interés Cultural con Desarrollo individual
ÁREA DE ACTIVIDAD	Comercio y Servicios
ZONA	Especial de Servicios
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	Zona A (Demanda Alta)

Que el predio n.º 1, identificado con nomenclatura catastral AK 11 n.º 78 – 47 con Chip AAA0262ZTOE, mantiene las condiciones de uso y norma establecidas en la Resolución n.º 0926 de 2014, así como el predio n.º 1A con nomenclatura catastral AK 11 n.º 78 – 77 con Chip AAA0262ZTPP, se mantiene como parte de las obligaciones de cesiones de espacio público establecidas en la citada Resolución.

Que de acuerdo con la normativa aplicable sobre el uso dotacional, los nuevos predios a incorporar en la presente modificación del plan, identificados bajo los números 2, 3, 4 y 5, se rigen por lo establecido en los parágrafos 1 y 4 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2018 “Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, que disponen:

**“Parágrafo 1.** Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. Esta disposición se aplicará incluso para zonas de cesión correspondientes a equipamientos comunales públicos que cuenten con planes parciales aprobados estén o no urbanizados.” (Subrayado fuera de texto).

**“Parágrafo 4.** Para todos los predios en sectores de interés cultural, los usos dotacionales permitidos serán los establecidos en los cuadros anexos del presente Decreto según el área de actividad respectiva” (Subrayado fuera del texto).

Que por lo anterior y con base en el Cuadro “Anexo 1: Ficha Reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según área de actividad” del Decreto 120 de 2018, el uso Dotacional, Equipamientos Colectivos de Educación de escala metropolitana – Institución de Educación Superior, se permite en los nuevos predios a incorporar en el presente Plan de Regularización y Manejo así:

**Predio 2:** Calle 74 n.º 9 – 49 con Chip AAA0094PFZE:

ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS - ZONA SERVICIOS EMPRESARIALES			
USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE USO
EDUCATIVO	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior.	SE PERMITE mediante Plan de Regularización y Manejo

**Predio 3:** Calle 72 n.º 9 – 71 con Chip AAA0154SRJZ, **Predio 4:** Calle 71 n.º 9 – 50 con Chip AAA0160AWXS y **Predio 5:** Calle 71 n.º 9 – 26 con Chip AAA0088OJDE:

ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS – ZONA ESPECIAL DE SERVICIOS			
USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE USO
EDUCATIVO	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior.	SE PERMITE mediante Plan de Regularización y Manejo

Que, adicionalmente respecto de la normatividad aplicable para los predios 4 y 5 del PRM, es importante tener en cuenta que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2004 – POT – establece: “(...) La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que en este sentido, según el listado del anexo 1, incorporado por el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, los predios identificados como Predio 4: Calle 71 n.º 9 –50 con Chip AAA0160AWXS y Predio 5: Calle 71 n.º 9 –26 con Chip AAA0088OJDE, fueron declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital – BIC en la modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo individual de Quinta Camacho, y en Categoría de Restitución Parcial (RP), según consta en el Anexo n.º 1, incorporado por el Decreto Distrital 560 de 2018, así:

N.º UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MZ	LOTE	DIRECCIÓN DECLARATORIA	CATEGORÍA
97	Chico Lago	8201	Quinta Camacho	SIC	20	32*	Calle 71 n.º 9-44 y/o calle 71 n.º 9-50*	RP
						32*	Calle 71 n.º 9-30*	RP

\* Nota: Una vez consultado el Sistema de Información de Norma Urbana – SINUPOT y la Manzana Catastral 20 del Sector Catastral 8201, se estableció que el predio 4 con dirección Calle 71 n.º 9 –50 con Chip AAA0160AWXS; señalado en la declaratoria del Anexo n.º 1, incorporado por el Decreto Distrital 560 de 2018, corresponde a la nueva nomenclatura asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECDD – al nuevo predio (lote 37), resultado del englobe de siete (7) lotes iniciales de la manzana 20 del Sector Catastral 8201 perteneciente al Barrio Quinta Camacho, que contiene siete (7) construcciones con valores patrimoniales, declaradas Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo individual de Quinta Camacho (SIC), Categoría de Restitución Parcial (RP), según el listado anexo incorporado por el Decreto Distrital 560 de 2018 y que se identifican como (i) Calle 71 n.º 9-44, (ii) Calle 71 n.º 9-50, (iii) Calle 71 n.º 9-56, (iv) Calle 71 n.º 9-58, (v) Calle 71 n.º 9-60, (vi) Calle 71 n.º 9-64 y (vi) Calle 71 n.º 9-76, así como el predio de la Calle 71 n.º 9-30 que actualmente corresponde el predio 5 con dirección Calle 71 n.º 9 – 26 con Chip AAA0088OJDE (lote 03).

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, adelantaron el estudio de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C, y en desarrollo del trámite se emitieron las siguientes conceptos técnicos:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-26721	19/11/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN, a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2019-28553	06/12/2019	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.	Concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2019-30000	21/12/2019	Dirección del Taller de Espacio Público	Concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2020-01770	28/01/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2020-12923	03/08/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a las Direcciones del Taller del Espacio Público; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Patrimonio y Renovación Urbana en respuesta a requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2020-13998	24/08/2020	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.	Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2020-14074	25/08/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2020-14207	27/08/2020	Dirección del Taller de Espacio Público	Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2021-08984	21/04/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud alcance al concepto de la Dirección del Taller del Espacio Público respecto de la respuesta a requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-08987	21/04/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud alcance al concepto de la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos respecto de la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2021-10204	06/05/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance del concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.
3-2021-11406	18/05/2021	Dirección del Taller de Espacio Público	Alcance del concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN.

Que en la medida que esta resolución para su expedición cuenta con los vistos buenos de las direcciones técnicas que participaron en el trámite, el presente acto administrativo consolida y da alcance a los pronunciamientos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SI-20212241736831 del 30 de marzo de 2021, radicado en esta Secretaría con el n.º 1-2021-29951 del 16 de abril de 2021, emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., el cual es indispensable para la modificación del presente plan de regularización y manejo dado que contiene el análisis de la movilidad del área objeto del mismo y contempla las condiciones de accesibilidad y estacionamientos requeridos para el buen funcionamiento del uso dotacional, entre otros aspectos, lo que permite mitigar los impactos que se puedan generar por el uso dotacional.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios elaboró el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EAN SEDE EL NOGAL DE BOGOTÁ D.C"* con fecha del 20 de junio de 2021, en el que se concluyó que: *"(...) Si se constituye hecho generador de plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo en los predios del plan y No se constituye hecho generador de la participación de plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificaciones en ninguno de los predios objeto del plan (...)"*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que luego del estudio y análisis realizado por las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encuentra que la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., es urbanísticamente viable, por las siguientes razones:

- La propuesta de ampliación del equipamiento educativo en otros predios contribuye con el correcto funcionamiento del uso dotacional educativo que actualmente se desarrolla en el predio de la Sede el Nogal – Calle 78, dado que proporciona el mejoramiento de la infraestructura actual, la prestación de mayores y mejores servicios educativos y servicios complementarios y la interacción e integración funcional con la “Sede del Nogal” (actual Sede Calle 78).
- Generación, ejecución y adecuación de dos (2) áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto sobre el espacio público circundante, libres de cerramiento, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a regularizar y que actúan como zonas de articulación y transición para los accesos peatonales requeridos para las sedes de la Universidad EAN “Calle 74 y Calle 78”.
- Se plantea la provisión de las cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior de los predios, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares para las sedes de la Universidad EAN “Calle 74 y Calle 78”, conforme a la normatividad vigente y lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior de los predios, generando canales de ingreso y salida a los estacionamientos de las sedes de la Universidad EAN “Calle 74 y Calle 72” y evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en los predios, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional.
- Desarrollo de los servicios de apoyo, al interior de los predios y que son complementarios y necesarios para el adecuado funcionamiento del uso dotacional.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que realizado el estudio por esta Subsecretaría se considera que en la propuesta de modificación se mantienen los objetivos originales del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela de Administración de Negocios EAN; por lo tanto, es urbanísticamente viable.

Que con ocasión de la figura de modificación del Plan de Regularización y Manejo, y en desarrollo de los principios de eficacia y economía de la función administrativa, a través de los cuales las autoridades deben buscar el cumplimiento de la finalidad de los procedimientos y la optimización del uso del tiempo y de los recursos del Estado; se actualizará la normatividad contenida en la Resolución n.º 0926 de 2014, respecto de las secciones "Control Urbano", "Ámbito de aplicación del PRM", "Modificación del PRM" y "Remisión a otras normas", en razón a las nuevas normas aplicables expedidas desde el año 2014, posteriores a su adopción.

Por lo anterior, en el articulado del presente acto administrativo se modificarán algunas de las disposiciones de la citada resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, del 7 al 14 de febrero de 2022, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término se presentaron comentarios por parte de la señora Luisa Alexandra Gutiérrez Camargo, los cuales se relacionan en la matriz de Observaciones y respuestas A-FO-411 del día 17 de febrero de 2022.

Que en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución n.º 385 de 2020, esta Secretaría mediante las Resoluciones n.ºs 507 del 19 de marzo de 2020 "Por la cual adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación" y 534 del 30 de marzo de 2020 "Por la cual se prórroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública", realizó la suspensión provisional de términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, entre los cuales se encontraba la adopción de los planes de regularización y manejo.

Que esta Secretaría de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 1 de la Resolución n.º 719 del 16 de junio de 2020 "Por la cual se reanudan términos procesales para

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas; y se mantiene la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”, reanudó los términos de los trámites correspondientes a los planes de regularización y manejo, razón por la cual se procede con la expedición del presente acto administrativo.

Que a través de la Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución n.º 702 de 2021 la Secretaria Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaria de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de modificación de los planes de regularización y manejo, previo visto bueno de revisión y aprobación por parte de la Subsecretaría Jurídica.

Que mediante memorando con radicado n.º 3-2022-06927 del 21 de febrero de 2022, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto de modificación del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la presente formulación de modificación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 430 de 2005, 120 de 2018, 560 de 2018, 080 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia, la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a modificar la Resolución n.º 0926 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Adopción de la modificación del Plan de Regularización y Manejo.** Modificar el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., para el uso dotacional educativo institución de educación superior de escala metropolitana.

**Artículo 2.** Actualizar la identificación del predio inicialmente adoptado para la Sede Calle 78 e incorporar a éste las sedes “Calle 72” y “Calle 74”. Así las cosas, la presente modificación recae sobre los predios que se identifican a continuación:

ID	Dirección Catastral	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
----	---------------------	------	------------------------

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ID	Dirección Catastral	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
1	AK 11 n.º 78 – 47	AAA0262ZTOE	50C-1973060
1A	AK 11 n.º 78 – 77	AAA0262ZTPP	50C-1973061
2	Calle 74 n.º 9 – 49	AAA0094PFZE	50C-8757
3	Calle 72 n.º 9 – 71	AAA0154SRJZ	50C-1469801
4	Calle 71 n.º 9 – 50	AAA0160AWXS	50C-1469802
5	Calle 71 n.º 9 – 26	AAA0088OJDE	50C-291225

**Artículo 3.** Adoptar el Plano n.º 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas Modificación PRM Universidad EAN” que contiene el cuadro general de áreas, la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal y el espacio público.

**Artículo 4.** Adicionar el artículo 2A a la Resolución n.º 0926 de 2014. Adiciónese a la Resolución n.º 0926 de 2014, el artículo 2ª, el cual quedará así:

“**Artículo 2A. Plano y soportes.** Hace parte integral de la presente resolución el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas Modificación PRM Universidad EAN” que contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, áreas de mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares, perfiles viales indicativos, espacio público, cuadro de áreas generales e índices de ocupación y construcción.

El cuadro de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
DESCRIPCIÓN	Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área m <sup>2</sup>
<b>SEDE CALLE 78</b> (Adoptada mediante Resolución 0038 de 2007, modificada mediante Resolución 0926 de 2014)		
Predio 1 con matrícula inmobiliaria n.º 50C-1973060 ANU	AK 11 n.º 78 - 47	7.054,80
Predio 1A - Franja de Control Ambiental con matrícula inmobiliaria n.º 50C-1973061	AK 11 n.º 78 – 77	448,10
<b>SEDE CALLE 74</b> (Predio incorporado en la presente modificación)		
Predio 2 con matrícula inmobiliaria n.º 50C-8757	Calle 74 n.º 9 - 49	540,37

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
DESCRIPCIÓN	Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área m <sup>2</sup>
<b>SEDE CALLE 78</b> (Adoptada mediante Resolución 0038 de 2007, modificada mediante Resolución 0926 de 2014)		
<b>SEDE CALLE 72</b> (predios incorporados en la presente modificación)		
Predio 3 con matrícula inmobiliaria n.º 50C-1469801	Calle 72 n.º 9 - 71	957,73
Predio 4 con matrícula inmobiliaria n.º 50C-1469802	Calle 71 n.º 9 - 50	1.739,86
Predio 5 con matrícula inmobiliaria n.º 50C-291225	Calle 71 n.º 9 - 26	345,60
<b>ÁREA TOTAL PREDIOS</b>		<b>11.086,46</b>

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS URBANÍSTICOS (ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO)				
SEDE CALLE 78 (Adoptada mediante Resolución 0038 de 2007, modificada y subrogada mediante la Resolución 0926 de 2014)				
Descripción	Porcentaje	Área mínima requerida m2 (Indicador 0.90 m2/peatón)	Total Área de mitigación de impactos m2	
Área de mitigación - Acceso 1 AK 11	89%	1.042,42	1.171,25	
Área de mitigación - Acceso 2 Calle 79	11%	128,83		
Total Área de mitigación de impactos	100%	1.171,25		
SEDE CALLE 74				
Descripción	Porcentaje	Área mínima requerida m2 (Indicador 0.90 m2/peatón)	Área adicional propuesta m2	Total Área de mitigación de impactos m2
Área de mitigación - Plazoleta	100%	40,5	4.5	45
SEDE CALLE 72				
Descripción	Porcentaje	Área mínima requerida m2 (Indicador 0.90 m2/peatón)	Área adicional propuesta m2	Total Área de mitigación de impactos m2
Área de mitigación - Plazoleta	100%	89,10	189	278,10

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

El estudio de tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio n.º SI-20212241736831 del 30 de marzo de 2021 y el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EAN SEDE EL NOGAL DE BOGOTÁ D.C", con fecha 20 de junio de 2021 y demás documentos que hacen parte del expediente de la solicitud, constituyen soporte del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el Curador Urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** El presente acto administrativo prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

**Artículo 5. Modificar el numeral 2.1 Usos del artículo 2 de la Resolución n.º 0926 de 2014.** Modifíquese el numeral 2.1 Usos del artículo 2 de la Resolución n.º 0926 de 2014, el cual quedará así:

**"Régimen de usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, se permiten los siguientes usos:

<b>Uso Principal</b>		<b>Tipo</b>	<b>Escala</b>	<b>Categoría</b>
<i>Dotacional</i>	<i>Equipamientos Colectivos</i>	<i>Educativo: Institución de Educación Superior</i>	<i>Metropolitana</i>	<i>Principal</i>

**Parágrafo 1.** Los servicios de apoyo y/o usos complementarios permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del dotacional equipamiento colectivo educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y entre los cuales se encuentran los siguientes:

<b>Usos y servicios Complementarios</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Servicios financieros de escala Zonal (cajeros automáticos).</i></li><li>• <i>Comercio de Escala vecinal B que no supere el 5% de la edificación que los contiene.</i></li></ul>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Usos y servicios Complementarios**

- *Equipamiento Cultural de escalas metropolitana, urbana y zonal: cinemateca, auditorio, salas de exposición.*
- *Equipamiento deportivo recreativo de escala vecinal: canchas múltiples y dotaciones deportivas.*
- *Servicios profesionales técnicos especializados: ventas de telefonía celular, cafeterías y fotocopiadoras.*
- *Servicios personales – Servicios alimentarios.*

**Parágrafo 2.** Los servicios y usos complementarios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estructurarse como parte integrante y complementaria al uso principal.
- Funcionar en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.”

**Artículo 6. Adición al artículo 3 de la Resolución n.º 0926 de 2014.** Adiciónese al artículo 3 de la Resolución n.º 0926 de 2014, un capítulo adicional a las normas del Plan de Regularización y Manejo que reglamentarán urbanísticamente a las sedes “Calle 72” y “Calle 74” incorporadas mediante el presente acto administrativo al Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C, el cual quedará así:

**“I. CAPÍTULO ADICIONAL. Normas generales y específicas aplicables a los predios n.ºs 2, 3, 4 y 5 del PRM de la Universidad EAN Sede El Nogal.**

**1.1. Ámbito de aplicación de las normas del Plan de Regularización y Manejo aplicables a los predios n.ºs 2, 3, 4 y 5.**

El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional de educación de escala metropolitana, en el entorno urbano, correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas privadas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, serán responsabilidad del interesado.

**1.2. Normas urbanísticas aplicables.** El predio n.º 1, identificado con nomenclatura catastral AK 11 n.º 78 – 47 con Chip AAA0262ZTOE, mantiene las condiciones

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

normativas establecidas en la Resolución n.º 0926 de 2014. Así mismo, el predio n.º 1A con nomenclatura catastral AK 11 n.º 78 – 77 con Chip AAA0262ZTPP se mantiene como parte de las obligaciones de cesiones de espacio público establecidas en la citada Resolución.

Para los predios n.ºs 2, 3, 4 y 5 que se incorporan al Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, se establecen las siguientes normas específicas:

	<b>Predio n.º 2</b>	<b>Predio n.º 3</b>	<b>Predios n.ºs 4 y 5</b>
<b>Índice máximo de ocupación</b> (Contabilizado sobre el área útil)	0.70*  *Estará sujeto a la aprobación por el Ministerio de Cultura, dentro del estudio de la intervención del área de influencia del BIC Nacional denominado "Gimnasio Moderno", sin sobrepasar el índice indicado.	0.70*  * Estará sujeto a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC., por encontrarse en un Sector de Interés Cultural, el cual requiere la conservación de sus valores urbanísticos y arquitectónicos señalados en el artículo 11 del Decreto 059 de 2007.	Por tratarse de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital en la categoría de Restitución Parcial, deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por el artículo 15 del Decreto Distrital 560 de 2018, razón por la cual los índices de ocupación quedarán supeditados a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
<b>Índice máximo de construcción</b> (Contabilizado sobre el área útil)	3.5*  *Estará sujeto a la aprobación por el Ministerio de Cultura, dentro del estudio de la intervención del área de influencia del BIC Nacional denominado	2.21*  *Estará sujeto a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, por encontrarse en un Sector de Interés Cultural.	Por tratarse de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital en la categoría de Restitución Parcial, deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	<b>Predio n.º 2</b>	<b>Predio n.º 3</b>	<b>Predios n.ºs 4 y 5</b>
	"Gimnasio Moderno", sin sobrepasar el índice indicado.		artículo 15 del Decreto Distrital 560 de 2018, razón por la cual los índices de construcción quedarán supeditados a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
<b>Altura máxima permitida</b>	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como las demás normas volumétricas, de acuerdo a la aprobación por el Ministerio de Cultura, dentro del estudio de la intervención del área de influencia del BIC Nacional denominado "Gimnasio Moderno", sin sobrepasar los ocho (8) pisos.	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como las demás normas volumétricas, sin sobrepasar los cinco (5) pisos y quedando supeditado a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, por ubicarse en un Sector de Interés Cultural.	Para los Bienes de Interés Cultural con categoría de Restitución Parcial, (predios 4 y 5) se mantendrá una volumetría en dos (2) niveles, cuya altura es la ya reconocida por las fichas de identificación individual.
<b>Antejardines</b>	5,00 mts	Continuidad sobre los antejardines existentes.	Deben mantenerse conservando sus condiciones originales, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Distrital 560 de 2018.  Se deberá tener en cuenta lo establecido en el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



	Predio n.º 2	Predio n.º 3	Predios n.ºs 4 y 5
			artículo 15 del Decreto Distrital 560 de 2018, quedando supeditados a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
	Se permitirá el cerramiento del antejardín para mantener las características arquitectónicas, urbanísticas e históricas del inmueble de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Distrital 560 de 2018 y la ficha normativa.		
	El área de antejardín deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.		
<b>Aislamientos</b>	Estará sujeto a la aprobación por el Ministerio de Cultura, dentro del estudio de la intervención del área de influencia del BIC Nacional denominado “Gimnasio Moderno”. Sin embargo, la tipología debe ser aislada.	Aislamiento posterior - De 4 a 6 pisos: 4.00 metros  Aislamiento lateral: No se exige	Por tratarse de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital en la categoría de Restitución Parcial, deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por el artículo 15 del Decreto Distrital 560 de 2018, por el cual los aislamientos quedarán supeditados a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
	Se exigen a partir del nivel del terreno o placa superior del semisótano, de conformidad con el numeral 2 del artículo 13 del Decreto Distrital 080 de 2016.		

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



	<b>Predio n.º 2</b>	<b>Predio n.º 3</b>	<b>Predios n.ºs 4 y 5</b>
	Sus dimensiones mínimas se determinan en función de la altura que alcance la edificación a partir del primer piso.		
<b>Cerramiento</b>	<p>No se permiten cerramientos sobre espacio público ni sobre áreas privadas afectas al uso público.</p> <p>Los predios n.ºs 4 y 5, por tratarse de Bienes de Interés Cultural en la categoría de Restitución Parcial, deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por el artículo 15 del Decreto Distrital 560 de 2018, garantizando la transparencia en un 90% y manteniendo las características arquitectónicas, urbanísticas e históricas del inmueble</p> <p>El cerramiento debe contar con la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en el respectivo anteproyecto.</p>		
<b>Sótanos</b>	<p>Para los predios n.ºs 2 y 3, se permite cumpliendo las normas del artículo 9 del Decreto Distrital 080 de 2016. Adicionalmente para el caso del predio n.º 3 deberá aislarse del paramento de construcción del Bien de Interés cultural –BIC quedando supeditado a la aprobación del anteproyecto por parte del IDPC.</p> <p>No se permite en las edificaciones BIC sin perjuicio de los sótanos existentes. (Predios n.ºs 4 y 5)</p>		
<b>Malla Vial</b>	El trazado y las secciones transversales de la malla vial frente a los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo, tiene las siguientes características:		

	<b>Vía</b>	<b>Tipo</b>	<b>Ancho Mínimo (m)</b>	<b>Observación</b>
<b>Malla Vial</b>	Avenida Ciudad de Chile (AK 72)	Arterial V-2	40,0	Según zona de reserva vial de la Resolución n.º 2038 de 2017.
	Calle 74	Local V-8	10,80	Considerando que el Gimnasio Moderno se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural se mantendrán las líneas de demarcación existentes, por lo

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

			cual la sección corresponde a la existente en terreno.
Calle 71	Intermedia V-5	19,62	El ancho de la vía corresponde a la existente en terreno, la sección definitiva de esta vía será la resultante del Contrato IDU-1564 de 2017.

En la zona de reserva vial de la Avenida Ciudad de Chile (AC 72), adoptada mediante la Resolución n.º 2038 de 2017, localizada en el predio no podrán construirse edificaciones.

Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamientos:

Sede Calle 74 - Predio n.º 2 y Sede Calle 72 - Predio n.º 3				
Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Dotacional equipamiento colectivo educativo	Metropolitana	Privados	1 por cada 60 m2 de áreas generadoras administrativas	4,50 x 2,20 m
		Visitantes	1 por cada 60 m2 de otras áreas generadoras	4,50 x 2,20 m
		Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	4,50 x 3,80 m
		Bicicletas	Uno (1) por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016

Conforme al oficio n.º 20212241736831 del 30 de marzo de 2021, mediante el cual la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, aprobó el Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Escuela de Administración de Negocios (EAN), estableció en el numeral 6, que la oferta de total de parqueaderos es de treinta y cuatro (34) cupos de estacionamientos para autos, diez (10) cupos para motos, un (1) cupo exclusivo para las maniobras de cargue y descargue, dos (2) cupos exclusivos para las maniobras de los usuarios en situación de discapacidad, un (1) cupo de estacionamiento para taxis y veintinueve (29) cupos para estacionamiento

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<p>exclusivo de bicicletas, los cuales están ubicados al interior cada una de las sedes, garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios.</p> <p>La diferencia en los cupos de estacionamientos privados y de visitantes requeridos según el Cuadro Anexo n.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los previstos en los predios, deberá ser provista mediante pago compensatorio según lo establecido en los Decretos Distritales 323 de 2004, 603 de 2016 y 120 de 2018 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.</p> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos deberá realizarse dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>Se prohíbe estacionamientos en andenes, antejardines y zona de control ambiental.</p>
<p><b>Accesibilidad peatonal</b></p>	<p>De acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n.º 20212241736831 del 30 de marzo de 2021, así como el Documento Técnico de Soporte, se definen los accesos peatonales así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Sede Calle 74 - Predio n.º 2:</b> Se plantea un acceso localizado sobre la Calle 74.</li><li>• <b>Sede Calle 72 - Predios n.ºs 3, 4 y 5:</b> Se tiene un total de siete (7) accesos de los cuales se plantea un acceso principal localizado sobre la Calle 72 y seis accesos (6) de manera independiente para los predios BIC y localizados sobre sobre la Calle 71.</li></ul> <p>Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Los accesos peatonales previstos deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes y en la Cartilla de Mobiliario Urbano.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas Modificación PRM Universidad EAN"</p>
<b>Accesibilidad vehicular</b>	<p>Conforme al Estudio de Tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n.º 20212241736831 del 30 de marzo de 2021, así como el Documento Técnico de Soporte, se definen los accesos vehiculares así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Sede Calle 74 - Predio n.º 2:</b> Se plantea un acceso y salida vehicular a los estacionamientos, localizado sobre la Calle 74, el cual se dará a través de un (1) canal de entrada y salida al interior del predio.</li><li>• <b>Sede Calle 72 - Predios n.º 3:</b> Se plantea un acceso y salida vehicular a los estacionamientos, localizado sobre la Calle 72, el cual se dará a través de un (1) canal de entrada y salida al interior del predio.</li></ul> <p>La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas Modificación PRM Universidad EAN"</p>

**1.3. Aplicación de normas para el predio n.º 3 ubicado en Sector de Interés Cultural.** El predio n.º 3 identificado con nomenclatura catastral la Av. calle 72 n.º 9-71 y CHIP AAA0154SRJZ, se localiza en el Sector Normativo 23 de la UPZ 097 Chicó Lago, reglamentada por el Decreto Distrital 075 de 2003 y actualizada mediante el Decreto Distrital 059 de 2007, tiene asignado el Tratamiento de Conservación en la modalidad de Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual.

El artículo 11 del Decreto Distrital 059 de 2007, define los siguientes valores urbanísticos y arquitectónicos a conservar en los predios ubicados en el Sector de Interés Cultural de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 11. NORMAS PARA EL TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN, SECTOR DE INTERÉS CULTURAL CON DESARROLLO INDIVIDUAL, SECTOR NORMATIVO No. 23, BARRIO QUINTA CAMACHO, Y SECTOR NORMATIVO No. 24, BARRIO EMAÚS.**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Los sectores normativos No. 23 y 24 están cobijados por el Tratamiento de Conservación, modalidad Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual; y contienen bienes de interés cultural, categorías de Conservación Integral, Conservación Tipológica y Restitución los cuales se encuentran reglamentados e identificados por el Decreto 606 del 2001, y por las normas que lo modifiquen y/o complementen. Adicionalmente contiene predios con valor urbano, los cuales a pesar de no presentar ninguna categoría de conservación son de importancia para el contexto y conjunto urbano.

Las normas para los Sectores de Interés Cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas. Igualmente propender por el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector, en relación con los siguientes aspectos:

#### Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como sector tradicional de la ciudad.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones y retrocesos.
4. Fachadas	Es la composición (proporción de llenos y vacíos) y el manejo de materiales tipológicos y tradicionales de las fachadas de las edificaciones de este sector

(...)"

Con base en lo anterior, la intervención del predio debe cumplir los siguientes criterios:

- La definición de los valores urbanos, históricos o de contexto del Sector de Interés Cultural, servirán de sustento para evaluar la propuesta volumétrica y de implantación del nuevo edificio, dentro del proyecto de intervención que se presente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- Dada la ubicación del predio dentro del Sector de Interés Cultural, la nueva propuesta volumétrica responderá a la integración con su entorno: tipología, materiales y elementos característicos de fachada, que en su conjunto conforman el paisaje y el perfil urbano.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Esta propuesta no podrá emular ni competir con las características tipológicas y morfológicas de los Bienes de Interés Cultural ubicados sobre el costado posterior al predio.
- La conformación y estructura del espacio público y áreas libres como franja de antejardín, fachada, plazoletas, aislamientos y cerramiento, debe circunscribirse al paramento y/o trazado original de la manzana, y al perfil urbano de la Avenida Ciudad de Chile.
- La franja de aislamiento posterior buscará recuperar el centro de manzana original, en conjunto con los aislamientos de los Bienes de Interés Cultural ubicados en el lindero posterior del predio, y que forman parte de la misma propuesta del PRM.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Distrital 560 de 2018 y el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, la intervención en el predio ubicado en la Av. Calle 72 n.º 9-71, requiere del concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como requisito previo a la obtención de las licencias urbanísticas a que haya lugar en una Curaduría Urbana.

**1.4. Aplicación de normas para los Bienes de Interés Cultural identificados como predio 4 y 5.** Los predios identificados como n.º 4 con nomenclatura catastral Calle 71 n.º 9 –50 y Chip AAA0160AWXS, y el n.º 5 con nomenclatura catastral Calle 71 n.º 9 – 26 y Chip AAA0088OJDE, declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital – BIC en la modalidad de Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual de Quinta Camacho, y en Categoría de Restitución Parcial (RP), según consta en el Anexo n.º 1, incorporado por el Decreto Distrital 560 de 2018 y para su intervención deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- La restitución de los inmuebles debe ceñirse a las disposiciones del artículo 15 del Decreto Distrital 560 de 2018, el cual determina que *“Toda intervención en predios clasificados como de Restitución Parcial debe orientarse a la recuperación de las características originales de la edificación, y deberá estar acompañada del respectivo estudio de valoración que determinará los parámetros para su desarrollo. Una vez realizada la intervención, el inmueble puede ser reclasificado en la categoría de Conservación Tipológica, surtiendo los procedimientos y actuaciones establecidas para el efecto”*.
- Así las cosas, la norma distrital propende por la recuperación de las áreas libres, volumetría, aislamientos y antejardines originales de los inmuebles, afectados por la realización de obras ilegales y con el respaldo del respectivo estudio de valoración.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

No se podrá dar una mayor ocupación con áreas posteriores o laterales (de los inmuebles) sin que se pierda la noción de aislamiento lateral.

- Igualmente, la intervención buscará retomar la tipología característica de las construcciones licenciada en los años 40, recuperando la organización espacial y la implantación predial y urbana, propias del Sector de Interés Cultural del Barrio Quinta Camacho.
- El estudio de valoración que sirve de sustento para la elaboración del proyecto de restitución de los inmuebles debe incluir tanto el contexto urbano y el sector como los componentes de cada una de las construcciones y su transformación con el tiempo, así como la posibilidad de revertir las alteraciones ilegales.
- El paisaje urbano y natural, como integrante de los valores del sector, determinará la intervención de la arborización y elementos paisajísticos existentes, la cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental correspondiente.
- En el caso de englobes, se aclara que cada uno de los predios conserva su norma y, en consecuencia, la propuesta de restitución, liberación de agregados, intervención y adecuación debe cumplir con la norma vigente aplicable a cada inmueble.
- La restitución de aislamientos y antejardín de los inmuebles buscará la recuperación de acabados y materiales de piso originales, y la propuesta de cerramiento se ajustará a lo reglamentado en el artículo 6° del Decreto Distrital 560 de 2018.
- Se buscará recuperar el centro de manzana mediante la liberación de los aislamientos posteriores, junto a la intervención del predio de la Av. Calle 72 n.° 9-71, generando una tipología urbana continua.
- La propuesta de nuevos estacionamientos debe cumplir las disposiciones del artículo 11 del Decreto Distrital 560 de 2018, en donde se resalta positivamente la intención de recuperar los accesos y garajes originales de los inmuebles.
- La aplicación del respectivo instrumento de planeación, en este caso del Plan de Regularización y Manejo, con base en las disposiciones del artículo 7° del Decreto Distrital 120 de 2018 y en concordancia con las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 059 de 2007, definirá los índices de ocupación y construcción, volumetría y demás consideraciones normativas de edificabilidad de los predios.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Distrital 560 de 2018 y en concordancia los artículos 10 y 11 del Decreto Distrital 059 de 2007, la intervención

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en los predios de la Av. Calle 72 n.º 9-71, Calle 71 n.º 9-50 y Calle 71 n.º 9-26, requiere del concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como requisito previo a la obtención de las licencias urbanísticas a que haya lugar en una Curaduría Urbana.

**2. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos para los predios n.ºs 2, 3, 4 y 5.** Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas a la modificación del presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las acciones de mitigación para el predio n.º 1, identificado con nomenclatura catastral AK 11 n.º 78 – 47 con Chip AAA0262ZTOE, fueron ejecutadas conforme a lo establecido en la Resolución n.º 0926 de 2014.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requiera de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionales a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

### **2.1. Prestación de servicios públicos y de la política de urbanismo y construcción sostenible.**

Como parte de las obligaciones de la presente modificación, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se debe atender las recomendaciones presentadas por las empresas de servicios públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto, y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.	Oficio n.º 3010001-S-2020-287511 de 4 de noviembre de 2020 de factibilidad del servicio.
Empresa ENEL CODENSA S.A. E.S.P.	Oficio n.º 08219420 del 19 de junio de 2020 correspondiente al Certificado de Disponibilidad Inmediata y Total de Servicio para predio construido o lote urbano sin construir.
VANTI Empresa Gas Natural S.A. E.S.P.	Disponibilidad de prestación del servicio NEDS – 9701 – 2020” para el predio ubicado en la calle 71 n.º 9 – 26. Disponibilidad de prestación del servicio NEDS - 9700 – 2020” para el predio ubicado en la CL 71 # 9 –50. Disponibilidad de prestación del servicio NEDS – 9698 – 2020” para el predio ubicado en la CALLE 74 # 9 - 49. Disponibilidad de prestación del servicio NEDS – 9699 – 2020” para el predio ubicado en la AC 72 # 9 – 71.
Aseo PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	– PD-764205-2020 del 23 de noviembre de 2020.
ETB	Oficio n.º GRD-EOI 458 2020 del 13 de marzo de 2020 disponibilidad de servicio.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En los predios que se incorporan al Plan de Regularización y Manejo, se debe contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia.
- Atender los lineamientos de la Resolución n.º 011 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Capita*”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, en cuanto a la subterranización de redes para el proyecto.

- En cuanto al Sistema de Alumbrado Público, el proyecto deberá acoger las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y el Manual Único de Alumbrado público – MUAP.
- Cumplir las distancias de seguridad de las redes de media y baja tensión a las construcciones en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas– RETIE.
- Incorporación de los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) de tal manera que se apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales y conforme a lo establecido en la reglamentación nacional y distrital establecida sobre esta materia.
- El Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024,*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, se deberá tener en cuenta los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las afectaciones que tienen en la modificación del Plan de Regularización y Manejo, los cuales se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las normas técnicas y la factibilidad y disponibilidades por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

## 2.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

### 2.2.1. Andenes

Se debe intervenir y adecuar los andenes frente a cada una de las Sedes de la Universidad EAN, incorporadas del presente Plan de Regularización y Manejo así:

#### SEDE CALLE 74 - Predio n.º 2 (Calle 74 n.º 9 – 49)

- Diseño de andenes de la Calle 74 entre Carrera 9 y 10.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Adecuación y construcción del andén de la Calle 74 frente al predio, incluyendo la rampa de acceso vehicular al predio y que permita la conexión a la plazoleta de entrada del nuevo edificio.
- Estudios, diseños, construcción e interventoría para la ejecución de dos (2) resaltos parabólicos en concreto que se instalarán sobre la Calle 74, entre Carrera 9 y Carrera 11, actualizando así la señalización existente como medida de gestión para la velocidad en una zona escolar.

**SEDE CALLE 72 - Predios n.ºs 3, 4 y 5 (Calle 72 n.º 9 – 71, Calle 71 n.º 9 – 50 y Calle 71 n.º 9 - 26)**

- Diseño y construcción del andén frente al Predio n.º 3, sobre la Calle 72 incluyendo la rampa de acceso vehicular al predio y que permita la conexión a la plazoleta de entrada al proyecto.
- Apropiación del proyecto y diseños del contrato IDU - 1564 de 2017. "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", sobre la Calle 71 entre Carrera 9 y Carrera 11.

El diseño de andenes y accesos tanto vehiculares como peatonales que se requieran en el espacio público, debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla del Mobiliario Urbano. (Decreto Distrital 603 de 2007)

La intervención del andén de la Av. Calle 72 se deberá armonizar con las obras ejecutadas por el IDU en el marco del Programa REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS - RAPS, denominada CHICÓ LAGO.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de "Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital" o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la intervención de andenes se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sobre licencias de intervención y ocupación del espacio público y en los casos que corresponda para la ejecución de las obras que no cuenten con licencia de urbanismo vigente.

Adicionalmente, se recomienda la aplicación y el cumplimiento de las normas establecidas en la NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC 4143 de 2009. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO, EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.

Los andenes a intervenir se encuentran señalados en el Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas Modificación PRM Universidad EAN"

## 2.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones

Se debe disponer de áreas privadas afectas al uso público las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones; calculadas de acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado y el Documento Técnico de Soporte, se plantean en 2 globos; uno que corresponde a la "Plazoleta Sede Calle 74" localizada sobre la citada calle frente al acceso peatonal del equipamiento con área un área mínima requerida de 40,5 m<sup>2</sup> y otro que corresponde a la "Plazoleta Sede Calle 72" localizada sobre la citada calle frente al acceso peatonal del equipamiento con área un área mínima requerida de 89,10 m<sup>2</sup>. Lo anterior para una sumatoria total de 129,60 m<sup>2</sup> de área mínima requerida (calculada sobre 144 usuarios)

Adicionalmente, el área de mitigación correspondiente a la "Plazoleta Sede Calle 74" se integrara física y funcionalmente a un área adicional propuesta de 4,5 m<sup>2</sup> conformando así un área total de 45 m<sup>2</sup>, al igual que el área de mitigación "Plazoleta Sede Calle 72" se integrara física y funcionalmente a un área adicional propuesta de 189 m<sup>2</sup> conformando así un área total de 278,10 m<sup>2</sup> y por tanto se obtiene una sumatoria total 323,10 m<sup>2</sup> de áreas de mitigación adicionales con la presente modificación del Plan.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En todo caso, el total de las áreas de mitigación deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m<sup>2</sup> por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral. En caso de aumentar el número de usuarios, se deberán incrementar las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m<sup>2</sup> por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- c. Deben ser áreas descubiertas, salvo para el área de Mitigación “Plazoleta Sede Calle 72”, la cual se podrá cubrir parcialmente (sobre el área adicional propuesta) e integrándose con el área de mitigación mínima requerida para conformar un área unificada de superficie dura, continua y a nivel con el espacio público para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares y con una altura mínima de 5 m.
- d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad de circulación a nivel de peatón con la zona de accesibilidad desde el espacio público construido.
- e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas en situación de discapacidad, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.

### 2.2.3. Arborización y paisajismo

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se regirá por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

### 2.3. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos de infraestructura señalización y condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SI-20212241736831 del 30 de marzo de 2021 y que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el estudio de tránsito.

En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, la citada Secretaría requerirá al interesado para que tome

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto presenta modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante dicha entidad para revisión y estudio.

Transcurrido un (1) año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un informe de ejecución de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito aprobado por la mencionada entidad.

En caso que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

**Parágrafo 1.** Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito relacionadas con señalización, semaforización y otras intervenciones de control y ordenamiento del tránsito pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito; y en tal caso no será necesario modificar el Plan de Regularización y Manejo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** En el evento en que alguna de las acciones o compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos alternativos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.”.

**Artículo 7. Adición del artículo 4A a la Resolución n.º 0926 de 2014.** Adiciónese a la Resolución n.º. 0926 de 2014 el artículo 4A, el cual quedará así:

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**“4.A. Cronograma de ejecución para los predios n.ºs 2, 3, 4 y 5.** El cronograma correspondiente a los predios n.ºs 2, 3, 4 y 5 del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., se desarrollará en dos (2) etapas y contará con un plazo de ejecución total de nueve (9) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de acciones de mitigación sobre el espacio público, movilidad y manejo vehicular, en los términos del presente acto administrativo.

Los tiempos establecidos para el cumplimiento de las etapas de mitigación corresponden con los propuestos en la formulación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo; los cuales están previstos acorde a los procesos de licenciamientos requeridos, así como a la gestión y coordinación interinstitucional en la fase de estudios y diseños preliminares, requerida para adelantar los trámites y permisos ante las diferentes entidades distritales y las empresas prestadoras de servicios públicos entre otras, previo a la fase de ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos derivadas de la regularización de la Universidad EAN, así como adicionalmente, el tiempo determinado para la ejecución de las etapas del cronograma, obedece a la obtención gradual de los recursos económicos necesarios para acometer las obras propuestas en el plan de regularización y manejo y de las autorizaciones que las entidades públicas deben emitir previo al inicio de las obras.

**Etapas 1.** Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, en lo que respecta a:

#### SEDE CALLE 74

##### • Infraestructura:

- Estudios y diseños de andenes según la normativa actual vigente en Calle 74 entre Carreras 9 y 10.
- Adecuación y construcción del andén de la Calle 74 frente al predio (Predio 2), según normativa y manuales actuales. El acceso vehicular será adecuado con la construcción de una rampa vehicular, de manera que se garantice la continuidad del andén.
- Conexión de andenes a plazoleta de entrada del nuevo edificio.
- Estudios, diseños, construcción e interventoría para la ejecución de dos (2) resaltos parabólicos en concreto que se instalarán sobre la Calle 74, entre Carrera 9 y Carrera 11, actualizando así la señalización existente como mediana de gestión para la velocidad en una zona escolar.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

• **Señalización peatonal:**

- Diseño y señalización integral de pasos seguros para peatones, ciclorruta, zonas escolares y vía en los siguientes tramos viales: Calle 74 entre Carreras 10 y 9.

• **Señalización vehicular:**

- Diseño y señalización de la Calle 74 entre Carrera 10 y Carrera 9.

• **Cicloinfraestructura:**

- Ciclo parqueaderos a nivel en la plazoleta de entrada de la sede.

• **Desarrollo construcciones:** Desarrollo nuevas edificaciones y/o ampliaciones de la sede.

**SEDE CALLE 72**

• **Infraestructura:**

- En la Calle 72, diseño y construcción del andén frente al predio (Predio 3), según perfil vial de la Calle 72, y manuales de espacio público, que permitan la conexión a la plazoleta de entrada al proyecto. El acceso vehicular será adecuado con la construcción de una rampa vehicular, de manera que se garantice la continuidad del andén.
- Apropiación del proyecto y diseños del Contrato IDU - 1564 de 2017. "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", sobre la Calle 71 entre Carrera 9 y Carrera 11.

• **Señalización peatonal:**

- Mantenimiento de las intersecciones de la Carrera 10 con Calle 72, Calle 72 con Carrera 11.
- Apropiación del proyecto y diseños del Contrato IDU - 1564 de 2017. "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", sobre la Calle 71 entre Carrera 9 y Carrera 11.

• **Señalización vehicular:**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Debido a las condiciones urbanas y legales del predio de la Calle 72 (Predio 3), este solo puede tener acceso por la Calle 72, para lo cual se propone la señalización de acceso que permita la continuidad de los peatones sobre el andén.
- Apropiación del proyecto y diseños del Contrato IDU - 1564 de 2017. "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", sobre la Calle 71 entre Carrera 9 y Carrera 11.

#### • Cicloinfraestructura

- Debido a la sección actual y proyectada, el ingreso por la Calle 72, se ve restringido, por lo que se recomienda, señalación preventiva de ciclistas en la vía, en la Calle 72 costado sur entre Carreras 9 y 11.
- Apropiación del proyecto y diseños del Contrato IDU - 1564 de 2017. "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", sobre la Calle 71 entre Carrera 9 y Carrera 11.
- Implementación de ciclo parqueaderos a nivel.

#### • Desarrollo Construcciones:

- Desarrollo nuevas edificaciones y/o ampliaciones del predio de la Calle 72 (Predio 3).
- Restitución Parcial y adecuación funcional de los predios de la Calle 71 – BIC (Predios 4 y 5).

**Etapas 2.** Comprende las acciones a desarrollar durante los cuatro (4) años siguientes a la finalización de la Etapa 1, en lo que respecta a:

#### SEDE CALLE 72

#### • Desarrollo Construcciones:

- Desarrollo nuevas edificaciones y/o ampliaciones del predio de la Calle 72 (Predio 3).
- Restitución Parcial y adecuación funcional de los predios de la Calle 71 – BIC (Predios 4 y 5).

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Parágrafo.** El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser efectuado de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.”

**Artículo 8. Adición del artículo 4B a la Resolución n.º 0926 de 2014.** Adiciónese a la Resolución n.º 0926 de 2014 el artículo 4B, el cual quedará así:

“**Artículo 4B.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.”.

**Artículo 9. Participación en plusvalía en el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN sede El Nogal con la incorporación de los predios n.ºs 2, 3, 4 y 5.** En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EAN SEDE EL NOGAL DE BOGOTÁ D.C.*”, con fecha 20 de junio de 2021, elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, con la modificación del presente Plan de Regularización y Manejo **SI** se constituye hecho generador de participación en plusvalía por modificación del régimen de usos del suelo y **NO** se constituye hecho generador de la participación de plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad respecto de la norma precedente. Para el efecto se comunicará el presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

**Artículo 10. Modificación del artículo 5 de la Resolución n.º 0926 de 2014.** Modifíquese el artículo 5 de la Resolución n.º 0926 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 5. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente modificación se regirán por las normas contenidas en el Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 059 de 2007, 430 de 2005, 120 de 2018, 080 de 2016, Decreto Distrital 560 de 2018 y demás normas aplicables.”.

**Artículo 11. Adición del artículo 8A a la Resolución n.º 0926 de 2014.** Adiciónese a la Resolución n.º 0926 de 2014, el artículo 8A, el cual quedará así:

“**Artículo 8A. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

administrativo teniendo como fundamento los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.”

**Artículo 12. Modificación del artículo 9 de la Resolución n. 0926 de 2014.** Modifíquese el artículo 9 de la Resolución n.º 0926 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 9. Control Urbano.** El Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero, en cumplimiento de las atribuciones asignadas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, conocerá de los comportamientos que afecten la integridad urbanística en desarrollo de las obras, señalados en el artículo 135 de la misma ley, ateniendo entre otros las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** El contenido de la presente resolución se deberá notificar al representante legal de la Universidad EAN o a la persona que haga sus veces, o a su apoderado y comunicar al Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**Artículo 14. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los 04 días de marzo de 2022.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 45  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-08400 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1901973 Fecha: 2022-03-04 15:29  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

**Revisión Técnica:** Edgar Andrés Figueroa Victoria Director de Planes Maestros y Complementarios.  
Margarita Rosa Caicedo Velásquez Directora de Taller del Espacio Público  
María Victoria Villamil Páez Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Diego Mauricio Cala Rodríguez Director de Patrimonio y Renovación Urbana  
Zahimis Moreno Vergara Arquitecta – Dirección Planes Maestros y Complementarios  
Diego Fernando Mateus Rueda Asesor – Subsecretaría de Planeación Territorial  
Giovanni Perdomo Sanabria Asesor Jurídico Subsecretaría Planeación Territorial  
**Revisión Jurídica:** Gloria Edith Martínez Sierra Subsecretaría Jurídica.  
Sandra Milena Neira Sánchez Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)  
Marcela Giraldo Marín Abogada – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
**Proyectó:** Ana Catalina Martínez Artunduaga Arquitecta – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.  
Edgar Ricardo Navas Camargo Arquitecto – Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana  
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez Ingeniera – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Martha Eugenia Bernal Pedraza Arquitecta - Dirección de Taller del Espacio Público

**Anexo:** Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas Modificación PRM Universidad EAN"

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.